DNCP/DNC N° 27.991 / 2017 Asunción, 31 de octubre de 2017.

Señor
Lic. William Wilka, Encargado de Despacho
Dirección Operativa de Contrataciones
PETRÓLEOS PARAGUAYOS
PRESENTE

REF.: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA – ID 330.025"ADQUISICION DE FILTROS PARA GASOIL PARA ESTACIONES DE SERVICIO" –- (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17, 24/17 y en virtud del Decreto N°5.520/16** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). No obstante del mismo ha surgido observación que se detalla a continuación:

- En el Pliego de Bases y Condiciones se solicita para la evolución de Capacidad Financiera los índices del año (2014, 2015 y 2016.), sin embargo en el informe se evalúa:

  a. Ratio de Liquidez: *activo corriente/ pasivo corriente*

  Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 años (2013, 2014 y 2015)

  b. Endeudamiento: *pasivo total / activo total*

  No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2013, 2014 y 2015).

  b. Rentabilidad: *Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital*

  El promedio en los 3 años (2013, 2014 y 2015), no deberá ser negativo.

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.-**

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen

Lic. Olga Candia
Subestadora
DNCP

Abg. Liz Mariet Godoy
Subestadora DNC - DNCP

Mariela Zárate
Coordinadora SBE
DNCP

DNC/SBE/LG.-

la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la Primera Etapa en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Atentamente;

Liz Godoy
Técnica Verificador de SBE

V° B° Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto.de Adjudicacion de SBE

V° B° Mariela Zárate Martínez
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/LG.-

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py